PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Resol. Nº 141/05.

Nº	200	PERÍODO LEGISLATIV	2005
EX	KTRACTO P.E.P NO	DTA Nº 125/05 ADJUNTAN	IDO DTO. PROVINCIAI
No	1476/05 QUE RAT	IFICA CONVENIO Nº 10.52	5, REF. A LA COOPERA
CIO	ÓN EN EL PLANO	O ACADÉMICO-PRÁCTICO	O, SUSCRIPTO CON LA
<u>UN</u>	IVERSIDAD LIBR	E DEL MEDIO AMBIENTE ((BRASIL).
Er	ntró en la Sesión	09/06/05	
Gi Nº	irado a la Comisión :	P/R	AP.
Oı	rden del día Nº:		

ASCOTO 11º 200/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E:

Artículo 1º.-Aprobatio en todos sus términos el acuerdo Marco registrado bajo el Nº 10525, sobre cooperación en el plano académico-práctico, celebrado el día 20 de mayo de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Libre del Medio Ambiente; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1476/05.

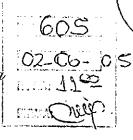
Artículo 2º.-Registrese, comuníquese y archívese.-

M A



Provincia de Tierra del Fuego, Hntártida e Islas del Htlántico Sur

República *Hrge*ntina



PODER THOISLATIVO

NOTA N° 1 25 GOB.

USHUAIA, 3 1 MAYO 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1476/2005, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo el Nº 10525, firmado con la Universidad Libre del Medio Ambiente (Brasil), a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tiema del Fuego
Amártida e jalas del Atlándon Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Pur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA.

n 9 MAYO 2005

VISTO el expediente Nº 06061/2004 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente, representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina Senna.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 10525; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Universidad Libre del Medio Ambiente, representada por la Coordinadora de Desarrollo Institucional, Dña. Simone Regina Senna, registrado bajo el Nº 10525, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

G. T. F.

1476/05

Prof. WALTER S. 6'ANGELO Ministro .

Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEI ORIGINAL

Mario Jorge Colazo

GOBERNADOR Provincia de Tierra del Fu-ntártida e Islas del Atlántic

RICARDO E. CHEUQUEMAN Jefe Dpto. Control y Registro

0.6.0. - s.t., y 1. Las Islas Malninas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continontales, son y sarán Argentinos"



> GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

egislativo

מנוט

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DEL MEDIO AMBIENTE.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor governador *IMARIO JORGE COLAZO*, con domicilio en San Martin, 450, de la ciudad de Ushuaia, Republica Argentina, D.N.I 11.187.000, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra La Universidad Libre del Medio Ambiente, representada en este acto por la señora SIMONE REGINA SENNA, Coordinadora de Desarrollo Institucional, CPF nº 598.348.629-20, con domicilio en Curitiba, Paraná, Brasil, en adelante LA UNIVERSIDAD, se formaliza el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a cooperar en el plano académico-práctico para el desarrollo sustentable y el medio ambiente global, a efectos de lograr la capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo señalado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de accciones a abordar en el marco del presente Convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación;

b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos;

c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos;

Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propriedad intelectual será común, tanto para LA PROVINCIA como para LA UNIVERSIDAD, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes

e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

TERCERA: A los efectos de la administración del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación

Rua Victor Benato, 210 - Fones (41) 251-5548/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curitiba - Paraná e-mail: unilivre@unilivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL DRIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN Jefe Dptb. Control y Registro D.G.D. — S.L. y T. Th









GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

internacional y propender a la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomia de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda su voluntad contraria con una anticipación de sesenta (60) días con relación a la fecha de vencimiento. La denuncia no otorga derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, de produci efectos la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

SEXTA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan d mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la normativa del derecho Internacional Privado y a la jurisdicción de los Tribunales competentes a tal fin, constituyendo domicilio en los indicados al inicio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra

Curitiba, 20 de mayo de 2004.

MARIO JORGE COLAZO Gobernador de Tierra del Fuego

Tierra del Fuego, Argentina

SIMONE REGINA SENNA

Coordinadora de Desarrollo Institucional Universidad Libre del Medio Ambiente Curitiba, Brasil

TESTIGOS:

EICEMARA Nombre; Cordeiros

859-15 403.360. Dir.:

Nombre:

Dir.:

PROF. WALTER S. D' ANGF' MINISTRO DE EDUCA:

Y CULTURA

Victor Benato, 210 - Fo \$548/254-7657 - Fax (41) 253-4035 - CEP 82120-110 - Pilarzinho - Curiliba - Paraná unllivre@unllivre.org.br - http://www.unilivre.org.br

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN Jefe Dpto. Control y Registro D.G.D. - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Htlántico Eur República Hrgentina . Poder Ejecutivo

USHUAIA.

n 9 MAYO 2005

VISTO el Decreto Provincial Nº 1431/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se suspendió por razones de salud el traslado del señor Ministro de la Producción Med. Vet. Marcelo Román MORANDI, a la ciudad de Bruselas, Bélgica y se le autorizó su permanencia en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el funcionario mencionado en el considerando precedente ha reasumido en sus funciones a partir del día seis (06) de mayo del año 2005.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A partir del día seis (06) de mayo del 2005 reasumió en sus funciones el señor Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

1475/05

Ministro de Ecoñomia Hacienda y Finanzas

ORIGINAL

Mario Jorge Colazo

RICARDOLE, CHEUQUEMAN

Jefe Dpto. Control y Registro "Las Islas Malvinas", Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"